



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Lunes, 16 de diciembre de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 287

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 67.957

#### Diputación General de Aragón

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Se pone en conocimiento de todos los afectados por el expediente de expropiación forzosa de las tierras declaradas "en exceso" en la zona regable de la segunda parte de Bardenas (Zaragoza), que en los días, horas y lugares que más adelante se señalan se procederá a ocupar las fincas que también se indicarán, propiedad de los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros y Tauste (Zaragoza), como determina el artículo 52-6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, una vez consignada en la Caja General de Depósitos, o percibida por el propietario, la cantidad constitutiva del depósito previo, sin proceder al pago o consignación de la indemnización por perjuicios de rápida ocupación al no producirse éstos en base a que la Administración expropiante permitirá la recogida de las cosechas en curso.

Se precisa que, sin carácter de recurso, podrán objetar sobre la inadecuada apreciación de la precitada indemnización. Si la Administración no rectifica, la cuestión quedará diferida al momento del justiprecio, según el artículo 58-2 del Reglamento de la Ley citada.

Nombre de las fincas: "Marcuera" (en parte), "Boalares" (en parte) y "Valdemanzana" (en parte), del término municipal de Ejea de los Caballeros. Propietario: Ayuntamiento de Ejea. Lugar del levantamiento: Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes (Capitán Portolés, 1). Día: 27 de diciembre de 1985. Hora: 10.00.

Nombre de las fincas: "Puy Aguila" (en parte), "Coderá" (en parte), "Juan Royo" (en parte), "Puy Zaramilla" (en parte), "Hoya de Terrén", "Fuesas Primero", "Fue-

sas Segundo", "Puy Tamariz", "Varellas", "Cavizconde", "Pozo", "Pinadillo Bajo" (en parte), "Pinadillo Alto" (en parte), "Custodia" (en parte), "Lomaza", "Cubilar de la Peña", "Valjuncosa", "Poyos Royos", "Estanca", "Val de las Cuevas", "Viñuelas", "Cruz del Cubo", "Las Peñas", "Puy Calcones", "Puy Valloy", "Canduerco" y "Casa de Siorre", del término municipal de Tauste. Propietario: Ayuntamiento de Tauste. Lugar del levantamiento: Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes (Capitán Portolés, 1, Zaragoza). Día: 27 de diciembre de 1985. Hora: 10.00.

Zaragoza a 11 de diciembre de 1985. — El Director general de Ordenación Rural, Gustavo Chozas Bueno.

Núm. 67.313

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su sesión de fecha 17 de octubre de 1985, acordó aprobar con carácter previo la construcción en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar y almacén, en el municipio de Aniñón, promovida por don Joaquín Doñágueda Artigas.

Durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Urbanismo (Capitán Portolés, núms. 1-3, tercera planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados, durante dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1985. — La Secretaria accidental de la Comisión, María-Esperanza Jiménez Millán. — Conforme: El Presidente, por delegación, Javier Navarro Ruiz.

Núm. 67.314

Esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su sesión de fecha 17 de octubre de 1985, acordó aprobar con carácter previo la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del municipio de Bardallur, promovida por don Donato Serrano Marín.

Durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Urbanismo (Capitán Portolés, núms. 1-3, tercera planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados, durante dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1985. — La Secretaria accidental de la Comisión, María-Esperanza Jiménez Millán. — Conforme: El Presidente, por delegación, Javier Navarro Ruiz.

Núm. 67.315

Esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su sesión de fecha 17 de octubre de 1985, acordó aprobar con carácter previo la instalación de selección de grano en suelo rústico, promovido por la Sociedad Agraria de Transformación "Cotevi", del municipio de Belchite.

Durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Urbanismo (Capitán Portolés, núms. 1-3, tercera planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados, durante dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1985. — La Secretaria accidental de la Comisión, María-Esperanza Jiménez Millán. — Conforme: El Presidente, por delegación, Javier Navarro Ruiz.

## SECCION QUINTA

Núm. 66.946

### Audiencia Territorial de Zaragoza

#### SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 730 de 1985, promovido por el Procurador don Fernando Alfaro Gracia, en nombre de Mariano Clavel Romeo, María-Concepción Guallar Gracia, Antonio Clavel Procas, María-Pilar Clavel Procas y Celestina Procas Gracia, contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Zaragoza de 19 de septiembre de 1985, por el que se desestima el recurso de reposición formulado por los demandantes contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 1985, que aprobaba con carácter definitivo la parcelación económica de terrenos sitos en la calle de Cuenca y otras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1985. — El Secretario, P. S., Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 65.989

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 6.094 de 1983, seguido contra Elías Trasobares Benito, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Una nave industrial sita en término de Mambblas, de esta ciudad, barrio de Santa Isabel (calle Mosén Damián Borobia, sin número), de 400 metros cuadrados de superficie. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Rústica. — Campo en término de Utebo, partida de "Carrizal Bajo", de 10 áreas 72 centiáreas. Valorada en 60.000 pesetas.

Rústica. — Campo en término de Utebo, partida de "Ontinar", de 10 áreas 72 centiáreas. Valorada en 60.000 pesetas.

Rústica. — Campo en término de Utebo, partida de "Huerta Baja", de 14 áreas 30 centiáreas. Valorada en 72.000 pesetas.

Rústica. — Campo en término de Utebo, partida de "Soto", de 11 áreas 28 centiáreas. Valorada en 60.000 pesetas.

Rústica. — Campo en término de Utebo, partida de "Carrizal", de 14 áreas 30 centiáreas. Valorada en 72.000 pesetas.

Rústica. — Terreno seco sito en término de Cadrete, partida "Molino", parcela número 7 del polígono 5, de 21 áreas 40 centiáreas. Valorada en 20.000 pesetas.

Rústica. — Campo en término de Cadrete, partida de "Plano de San Gregorio", de 5 áreas 7 centiáreas. Valorada en 5.000 pesetas.

Rústica. — Campo sito en término de Cadrete, partida de "Plano de San Gregorio", de 62 áreas 27 centiáreas. Valorada en 50.000 pesetas.

Total, 3.409.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las diez horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 27 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 65.991

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.902 de 1983, seguido contra Luis Rández Bueno, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Renault", matrícula Z-1335-D, modelo 12. Valorado en la cantidad de 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Luis Rández Bueno, domiciliado en paseo de Cuéllar, 1, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor

que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 27 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 65.992

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.167 de 1979, seguido contra "Felper", S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca "Pegaso", modelo 1083, matrícula M-874.543; en 150.000 pesetas.

Un camión marca "Pegaso", modelo 1083, matrícula M-479.965; en 150.000.

Un camión marca "Pegaso", modelo 1083, matrícula NA-28.682; en 175.000.

Un camión marca "Pegaso", modelo 1083, matrícula SA-38.714; en 175.000.

Total, 650.000 pesetas.

Dichos vehículos se hallan depositados bajo la custodia de Feliciano Pérez Sánchez, con domicilio en avenida de San José, número 113, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas de su mañana, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 27 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 66.109

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.604 de 1980, seguido contra Victoriano Chicharro González, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de coser, industrial, marca "Alfa", modelo 157, número 109186, con su motor eléctrico acoplado de 0,42 HP, marca "Conser", número 70331233, con su bancada; en 26.000 pesetas.

Una máquina de coser, industrial, marca "Alfa", modelo 157, número 103998, con su motor eléctrico acoplado de 1,3 HP, marca "Ber-Gel", número 30347, con su bancada; en 26.000.

Una máquina de coser, industrial, marca "Alfa", modelo 157, número 109179, con su motor eléctrico acoplado de 0,24 HP, marca "Consen", número 70341122, con su bancada; en 26.000.

Una máquina de coser, de 1/4 HP, marca "Ion", número 0870, con su bancada; en 16.000.

Una máquina de coser, industrial, marca "Alfa", modelo 125, número 56177, con su motor eléctrico acoplado de 0,42 HP, marca "Vonsew", número 70341127, con su bancada; en 18.000.

Una máquina de coser, industrial, marca "Alfa", modelo 127, número 83549, con su motor eléctrico acoplado de 1/3 HP, marca "Mercadal", número 125230, con su bancada; en 18.000.

Una máquina de coser, industrial, marca "Alfa", modelo 127, número 83546, con su motor eléctrico acoplado de 1/4 HP, marca "Ion", con su bancada; en 18.000.

Una máquina de coser, industrial, marca "Alfa", modelo 127, número 83793, con su motor eléctrico acoplado de 0,42 HP, marca "Consew", número 70341282, con su bancada; en 18.000.

Una máquina de coser, industrial, marca "Alfa", número 83791, modelo 127, con su motor eléctrico acoplado de 0,42 HP, marca "Consew", número 70341109, con su bancada; en 18.000.

Una máquina de coser, industrial, marca "Alfa", modelo 127, número 71948, con su motor eléctrico acoplado de 1/4 HP, marca "Ion", número 2539, con su bancada; en 18.000.

Una máquina de coser, industrial, marca "Singer", modelo 331-K2, número EI-597827, sin motor, con su bancada; en 20.000.

Un tablero de corte, de 0,20 x 1,60 metros, de armazón de ángulo, metálico, ranurado, y tablero de aglomerado; en 5.000.

Dos estanterías metálicas, de 3 x 2,40 metros cada una, con veinticuatro bandejas metálicas en total; en 24.000.

Diez armarios roperos, metálicos, de un cuerpo cada uno; en 18.000.

Un coche turismo, marca "Seat", modelo 850 especial, de 4 puertas, matrícula B-2778-F; en 60.000.

Total, 329.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Casimiro Chicharro González, con domicilio en calle Tomás Pelayo, 43-45, segundo, escalera izquierda, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas de su mañana, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes

o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 66.110

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 12.130 de 1981 y 13.662 de 1982, seguido contra "Talleres Soria", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un furgón marca "Avia 1000", con una capacidad de nueve plazas, matrícula Z-6436-H. Valorado en 600.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Eduardo Soria Marco, domiciliado en camino de Cuarte, 9, de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 66.111

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 202 de 1982, seguido contra José-Luis Ledesma Domínguez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca "Seat", modelo 132, matrícula Z-6514-G. Valorado en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José-Luis Ledesma Domínguez, domiciliado en calle Conde Aranda, número 42, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes

o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 66.112

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 10.551 de 1981, seguido contra Félix Olmos Vela, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Vivienda letra A, en la segunda planta, escalera izquierda, de la casa número 2, de 76,25 metros cuadrados, en la calle Catalán Sañudo, números 2 y 4, con una cuota de participación de 0,85 %. Valorada en 1.900.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores: 1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 66.113

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.382 de 1983, seguido contra Tomás García Simón ("Togar"), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina registradora, marca "Hasler"; en 20.000 pesetas.

Una vitrina frigorífica, marca "Reseza", con su compresor; en 75.000.

Un armario frigorífico, con compresor, marca "Conersa"; en 50.000.

Un arcón frigorífico, marca "Reseza"; en 45.000.

Un arcón frigorífico, marca "Franger-Frigo"; en 60.000.

Una divisora; en 15.000.

Total, 265.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Blanca Fortún Ibarra, con domicilio en calle Pedro María Ric, 34, tercero D, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas de su mañana, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

#### Núm. 66.442

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.262 de 1984, seguido contra Antonio Zabal Corbatón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca "Vanguard", de 24 pulgadas; en 10.000 pesetas.

Un automóvil marca "Renault", modelo 12-TS, ranchera, matrícula Z-2693-M; en 200.000.

Una mesa camilla; en 5.000.

Seis sillas tapizadas en tela; en 3.000.

Una librería de 2 metros; en 25.000.

Total, 243.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Antonio Zabal Corbatón, con domicilio en Conde de Aranda, 78, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

#### Núm. 66.114

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 12.277 de 1982, seguido contra "Iberservi", S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos taladros "Hilti", compresores; valorados en 1.300.000 pesetas.

Dos equipos de soldadura eléctrica; valorados en 160.000 pesetas.

Dos terrajas con sus accesorios hasta cinco; valoradas en 40.000 pesetas.

Total, 1.500.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José-Joaquín Andrada Mayorga, domiciliado en paseo de Sagasta, 32, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

#### Núm. 66.443

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 11.236 de 1981, seguido contra Emilio Clavos Olmos, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un salón modelo "Imperio", compuesto de: una librería color nogal y cuatro vitrinas, de 3,10 x 2,20 metros; una mesa rectangular, extensible, de 1,80 x 0,90 metros, con dos patas, y seis sillones tapizados en dolán extra; en 470.000 pesetas.

Un salón modelo "Sidney", compuesto de: una librería color nogal claro, de 3 x 2,10 metros; una mesa ovalada, extensible, de 1,30 x 0,90 metros, con una pata al centro; cuatro sillas estilo, con respaldo de rejilla y tapicería moqueta extra, y dos sillones estilo, con respaldo de rejilla, a juego con las sillas; en 410.000.

Un salón modelo "Holandés", compuesto de: una librería de 2,80 x 2 metros, color nogal, con dos vitrinas y talla; una mesa fija, con cuatro patas, de 1,90 x 0,90 metros; cuatro sillas estilo holandés, con tela moqueta, y dos sillones a juego con las sillas; en 392.000.

Un salón modelo 79, compuesto de: tres módulos de 0,87 x 2,10 metros (uno vitrina, otro bar y otro televisión); un módulo rincón, de 1,10 x 1,10 x 2,10 metros, con barra de bar giratoria; un módulo de 0,45 x 2,10

metros, con estantes (todos en color nogal), y una mesa de 1,80 x 0,90 metros, ovalada, con dos columnas; en 350.000.

Un dormitorio modelo 73, compuesto de: un armario de 2,62 x 2 metros, con seis puertas, color nogal; una cama matrimonio, de 1,35 metros, con cabecero tallado, en color nogal; una cómoda de 1,20 x 0,50 metros, con marco, color nogal y mármol, y dos mesitas de 0,50 x 0,40 x 0,55, con tres cajones y mármol, en color nogal; en 240.000.

Un dormitorio modelo "Elsa", compuesto de: una cama de 1,35 metros, con marquetería y columnas de latón, en color nogal; un armario de seis puertas, con cantado, de 2,45 x 2,05 metros, en color nogal; dos mesitas de 0,52 x 0,41 x 0,56, con mármol y tres cajones, en color nogal; una cómoda de 1,15 x 0,50 x 0,75, con mármol y tres cajones, color nogal, y un marco a juego con la cómoda; en 250.000.

Siete somieres de malla americana, de 1,35 x 1,83 metros; en 56.000.

Seis somieres de malla americana, de 1,05 x 1,83 metros; en 42.000.

Cuatro somieres de malla americana, de 0,90 x 1,83 metros; en 28.000.

Tres colchones marca "Flex", de matrimonio, multielástico, en color azul; en 60.000.

Dos colchones marca "Flex", multielástico, de 1,20 metros, en color beige; en 40.000.

Dos colchones marca "Flex", multielástico, de 0,90 metros, en color azul; en 30.000.

Dos canapés marca "Flex", multielástico, matrimonio, en color azul; en 40.000.

Un tresillo compuesto de un sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en dolán color beige; en 70.000.

Seis armarios de cuatro puertas, de 2 x 1,95 metros, color nogal; en 240.000.

Una mesa de centro, modelo 110 ("Fher"), de 1,20 x 0,60 metros, color nogal; en 20.000.

Una mesa de centro, modelo 108, de 1,10 x 0,55 metros, color nogal; en 18.000.

Una mesa de centro, modelo 619, de 1 x 0,50 metros, color nogal; en 16.000.

Una cómoda modelo 1359, en estilo panzudo, de 1,10 x 0,50 metros, con mármol; en 20.000.

Dos balancines en cuero negro, capitoné, con brazos de madera, color nogal; en 16.000.

Dos sillones fijos, a juego con los balancines; en 10.000.

Total, 2.818.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Emilio Clavos Olmos, con domicilio en calle Chorro, 15, de Molina de Aragón (Guadalajara).

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 66.445

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.452 de 1979, seguido contra Luis Ochoa Méndiz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Finca núm. 25.102, tomo 1.276, folio 4, sita en calle Andrés Vicente, 30 duplicado y 32 duplicado, angular a calle Escultor Palao, 13 y 15, practicada anotación solamente en cuanto a 1/162 partes de la misma. Finca 25.140, tomo 1.277, folio 81, con el uso exclusivo del aparcamiento número 45, en el sótano — 1. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándose el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 67.309

## Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

### Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Zaragoza

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 12.00 horas del día 2 de diciembre de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Agrupación Antigrazano de la provincia de Zaragoza, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Provincia de Zaragoza.

Profesional: Agricultores empresarios.

Los firmantes del acta de constitución son: Clemente Sanz Tabuena, Jesús Pérez Ripa y Julián Montolar Lampré.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1985. — El Jefe en funciones de la UMAC.

Núm. 67.527

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 13.00 horas del día 5 de diciembre de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Comerciantes de Compraventa de Metales Preciosos de Zaragoza, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Provincia de Zaragoza.

Profesional: Comerciantes de compraventa de metales preciosos.

Los firmantes del acta de constitución son: Aurora Pérez Lasheras, Juana Sánchez Alvarez, María-Flor Finol Vicente y ocho más.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1985. — El Jefe en funciones de la UMAC.

Núm. 66.482

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Confiterías, Pastelerías y Venta de Dulces

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Confiterías, Pastelerías y Venta de Dulces.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Confiterías, Pastelerías y Venta de Dulces, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 27 de noviembre de 1985, suscrito el día 7 de noviembre de 1985, de una parte por la Asociación Patronal de Confitería, Pastelería y Venta de Dulces, y de otra por la Unión General de Trabajadores, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Ámbito de aplicación

Artículo 1.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo serán de aplicación en Zaragoza y su provincia.

Art. 2.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo se aplicarán a todas las empresas de confitería, pastelería y venta de dulces, y depósitos de las mismas, que radiquen en la provincia de Zaragoza. Afectará a todos los trabajadores y técnicos de las mismas, tanto a los que en la actualidad presten sus servicios como a los que posteriormente, durante su vigencia, ingresen en ellas.

Art. 3.º El período de duración del presente Convenio colectivo será de un año, contando a partir del día 1.º de julio de 1985 y finalizando, en su consecuencia, el día 30 de junio de 1986.

Sin perjuicio de ello, la vigencia anteriormente indicada será tácitamente prorrogada si no fuera denunciado por cualquiera de las partes en, al menos, dos meses antes de finalizar la vigencia.

Asimismo, en el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio colectivo se estableciere un Convenio nacional de Alimentación que, afectando a las empresas de confitería, pas-

tería y venta de dulces, sus normas fueran de obligado cumplimiento en la provincia de Zaragoza, la totalidad de los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo podrán acogerse a él, respetándose las ventajas que del presente pudieran derivarse.

#### Retribuciones

Art. 4.º Las retribuciones que percibirán los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo serán las que figuran en la tabla salarial adjunta.

Art. 5.º En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos, por años de servicio, consistentes en los siguientes abonos:

Personal de obrador y mercantil que se rija por la Ordenanza de Alimentación:

A los tres años, el 6 por 100.

A los seis años, el 12 por 100.

A los nueve años, el 18 por 100.

A los doce años, el 24 por 100.

A los quince años, el 25 por 100.

A los dieciséis años, el 30 por 100.

A los dieciocho años, el 36 por 100.

A los veintiún años, el 42 por 100.

A los veinticuatro años, el 48 por 100.

A los veintisiete años, el 54 por 100.

A los treinta años, el 60 por 100.

Dicho aumento será del salario base correspondiente a la categoría en que estén clasificados, según la tabla salarial adjunta.

Personal mercantil que se rija por la Ordenanza laboral de Comercio:

Cuatrienios del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que estén clasificados, según la tabla salarial adjunta.

El personal administrativo percibirá una u otra antigüedad en correlación a la Ordenanza laboral por la que se rijan. Dichos premios de antigüedad se computarán desde el primer día de entrada del trabajador en la empresa, incluso para aquellos trabajadores que, aun habiendo ingresado como aprendices, continuaran en la actualidad prestando sus servicios en la misma empresa.

Todo ello sin perjuicio de mantener como garantías "ad personam" los derechos reconocidos con carácter individual en todos y cada uno de los trabajadores en plantilla al 30 de junio de 1985, máxime teniendo en cuenta que dichas condiciones más beneficiosas deben ser respetadas por imperativo legal, de norma de derecho necesario, según reiterada jurisprudencia de la Sala V del Tribunal Central de Trabajo.

Art. 6.º Se establecen dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una de ellas, abonándose con las retribuciones fijadas en las tablas salariales del presente Convenio colectivo, incrementadas con los premios de antigüedad que en cada caso devengaran.

Dichas pagas extraordinarias se devengarán el día 24 de junio y el 22 de diciembre.

Art. 7.º La participación en los beneficios de la empresa consistirá en una mensualidad del salario fijado en el presente Convenio colectivo, incrementada con los premios de antigüedad que procediesen.

Esta paga se calculará con los salarios que perciban en el mes de diciembre del año a que correspondan los beneficios, sea cual fuere la modalidad elegida para su abono.

Su abono será hecho efectivo dentro del primer trimestre del siguiente año al que corresponda dicha participación, pudiendo pactar las empresas con los trabajadores su fraccionamiento en dos pagas semestrales o bien su prorrateo mensual.

En el caso de fraccionamiento de la paga, ésta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primer trimestre del año siguiente de su devengo.

Art. 8.º El recargo sobre el salario-hora individual de las horas extraordinarias será del 75 por 100 las trabajadas en día normal y del 100 por 100 las trabajadas en domingos y festivos.

Dicho incremento se efectuará, en ambos casos, sobre el precio de la hora ordinaria, calculada con arreglo a la fórmula que se establece en la cláusula adicional segunda.

Art. 9.º Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y

las seis de la mañana, salvo el salario que se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica, incrementada, como mínimo, con un 25 por 100 sobre el salario base.

Art. 10. Todo el personal afectado por el presente Convenio colectivo, en sus salidas fuera de plaza percibirá la cantidad de 2.500 u 800 pesetas por día, en concepto de dieta completa o media dieta, respectivamente.

Art. 11. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto

*Funcionamiento de la cláusula de revisión salarial 1985*

Inflación:	8,6	8,7	8,8	8,9	9	9,1	9,2	9,3	9,4	9,5	y sigue
Salarios: 7,50	0,09	0,18	0,27	0,36	0,45	0,54	0,63	0,72	0,81	0,90	y sigue

*Contratos de trabajo, ingresos, ascensos y plantillas*

Art. 12. Las empresas no podrán condicionar el empleo de un trabajador a cuestiones de ideología, religión, raza o afiliación política o sindical.

Se respetará el principio de igualdad de acceso a todos los puestos de trabajo, tanto para el hombre como para la mujer, sin discriminación alguna.

Art. 13. Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen en la empresa funciones de carácter eventual, interino o con contrato de trabajo por tiempo determinado. Para nuevo ingreso será imprescindible estar inscrito en la oficina de empleo.

Art. 14. Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba, que, en ningún caso, podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborables.

Art. 15. La edad mínima de ingreso en la categoría de aprendiz será la que en todo momento señalen las disposiciones vigentes. No obstante, el aprendiz de 18 años, o más edad, percibirá el salario mínimo interprofesional. En las industrias mecanizadas y en las de trabajo en serie, aunque no lo estén, transcurrido el período de aprendizaje, el aprendiz pasará automáticamente a ser clasificado como oficial de segunda, si hubiera vacante, y en caso contrario se clasificará como ayudante, por un plazo máximo de dos años, a cuyo fin adquirirá la categoría de oficial de segunda que le corresponde.

En las industrias no mecanizadas, especialmente en los obradores de confitería-pastelería, el aprendiz, una vez superado este período, quedará clasificado como ayudante, ascendiendo a la de oficial de segunda al cumplir dos años como ayudante.

*Seguridad e higiene en el trabajo*

Art. 16. El trabajador en la prestación de sus servicios tendrá derecho a una protección en materia de seguridad e higiene.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

En la inspección y control de dichas medidas que sean de observancia obligada por el empresario, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo, si no se cuenta con órganos o centros especializados competentes en la materia a tenor de la legislación vigente.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad e higiene a los trabajadores que contrata, o cuando cambien de puestos de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en las mismas.

Nacional de Estadística, registrase al 30 de junio de 1986 un incremento superior al 8,5 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 30 de junio de 1985, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de julio de 1985, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, en el tercer trimestre.

Los órganos internos de la empresa competentes en materia de seguridad y, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia, requerirán al empresario, por escrito, para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; ésta, si apreciase las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada, requerirá al empresario para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o que suspenda sus actividades en la zona o local de trabajo o con el material en peligro. También podrá ordenar, con los informes técnicos precisos, la paralización de las actividades, que podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes de la empresa en materia de seguridad o por el 75 por 100 de los representantes de los trabajadores en empresas con procesos discontinuos, y de la totalidad de los mismos en aquellas cuyo proceso sea continuo; tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral, la cual, en veinticuatro horas, anulará o ratificará la paralización acordada.

*Jornada de trabajo y vacaciones*

Art. 17. La jornada laboral establecida para los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada, y de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida.

Dentro de la jornada semanal citada, la de los domingos y festivos será de seis horas, excepto para el personal mercantil, que seguirá teniendo la misma jornada que en la actualidad viniera realizando.

Art. 18. En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario laboral, las empresas, junto con los representantes de los trabajadores, señalarán el calendario laboral para el año.

Dicho calendario deberá incluir los horarios de cada día de la semana, los días de descanso que correspondan a cada trabajador semanalmente y las fechas para el disfrute de vacaciones de cada trabajador.

El período de vacaciones que tendrá derecho a disfrutar el personal afectado por este Convenio colectivo será de treinta días, de los cuales veintuno se disfrutarán ininterrumpidamente y preferentemente entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Los nueve restantes serán laborables y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la empresa.

En caso de no ostentar por parte del trabajador una antigüedad superior al año, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

Art. 19. La fiesta gremial del personal acogido a este Convenio colectivo se celebrará el día que al efecto señale la comisión paritaria, dentro de la primera quincena del mes de mayo.

Se considerará festivo no recuperable, salvo que, de acuerdo y por la comisión paritaria nombrada al efecto, se acordara la celebración de dicha fiesta en fecha distinta a la precitada.

Art. 20. El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

A) Por el tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar licencia,

a cuenta de vacaciones, a partir de los quince días, hasta un máximo de un mes.

B) Por cinco días en caso de fallecimiento de cónyuge o hijos.

C) Por tres días en caso de fallecimiento de padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos y hermanos.

D) Por tres días en caso de nacimiento de hijo.

E) Por tres días en caso de enfermedad grave de cónyuge, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del tercer día y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad.

F) Por tres días en caso de enfermedad grave de hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del tercer día y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, y que será a elección de los cónyuges en el supuesto de que ambos trabajen.

G) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

H) Para ejercer funciones sindicales, en los términos establecidos en las leyes vigentes.

I) Durante un día, por traslado de domicilio habitual.

Art. 21. Todo trabajador tendrá derecho a los permisos necesarios, con un máximo de diez días, para concurrir a exámenes; con independencia de ello podrá pedir para estos fines la división de las vacaciones anuales.

Art. 22. El trabajador con antigüedad en la empresa de, al menos, un año tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco, y una vez solicitada la reincorporación, ésta deberá efectuarse en el mismo o equivalente puesto de trabajo en un plazo máximo de tres meses a partir de la solicitud, pudiéndose solicitar nueva excedencia a partir de transcurridos dos años de la finalización de la última excedencia.

En supuestos excepcionales de índole familiar o por razones de salud, formación educativa o profesional, podrá reducirse adecuadamente el tiempo referido de dos años de trabajo.

Art. 23. Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria tendrán derecho a la reserva de plaza en la empresa, con las mismas condiciones y categoría que tuvieren antes de la baja por enfermedad o accidente.

*Previsión y asistencia social*

Art. 24. Las empresas garantizarán a los trabajadores que tengan en la empresa una antigüedad igual o superior a ciento ochenta días y causaran baja médica por enfermedad común un complemento en su percepción económica o salarial hasta el 100 por 100 de su salario.

Dicho complemento se abonará a partir de los quince días de baja y durante noventa días. No será obligatorio para las empresas el abono del citado complemento cuando el diagnóstico médico que motive la baja sea el de estafilococos.

Art. 25. Los trabajadores de plantilla fija que, al incorporarse a filas para cumplir el servicio militar, tuvieren un año de antigüedad en la empresa, percibirán en su totalidad, al incorporarse al Ejército, la gratificación extraordinaria inmediatamente posterior, en la cuantía que en ese momento les correspondiese, sin perjuicio de la liquidación correspondiente.

Art. 26. La mujer trabajadora, en caso de alumbramiento, percibirá durante el período de ocho semanas posteriores al parto el 100 por 100 del salario de Convenio de su categoría, siendo a cargo de la empresa el complemento de las prestaciones correspondientes a la Seguridad Social hasta el tanto por ciento reseñado.

Art. 27. Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o a un minusválido físico o psíquico, tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de, al menos, un tercio de la misma, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatible el trabajo y la asistencia mencionada.

Art. 28. Los trabajadores que en el momento de su jubilación acrediten una antigüedad en la empresa de quince años, o más, percibirán, en concepto de premio por vinculación a la

empresa, la cantidad equivalente a una mensualidad de su salario, incrementado con la antigüedad correspondiente que viniere percibiendo.

En caso de superar en el momento de la jubilación los veinte años de servicio, percibirán por el mismo concepto una mensualidad y media de su salario, incrementado con la antigüedad correspondiente.

Art. 29. Los trabajadores acogidos al presente Convenio colectivo percibirán en el caso de contraer matrimonio la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de ayuda por parte de la empresa, siendo en el caso de natalidad de 3.000 pesetas. A la mencionada ayuda se tendrá derecho siempre que se acredite una antigüedad de tres años.

Art. 30. El hecho de retirada del carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a ser sancionado con despido, siempre que no haya reincidencia en la infracción conduciendo vehículo de la empresa.

Art. 31. Se establece un fondo para actividades sociales que será administrado por una comisión gestora nombrada al efecto de común acuerdo por ambas partes. Para dicho fin, las empresas abonarán anualmente una cuota de 400 pesetas por cada trabajador fijo, y cada trabajador abonará 200 pesetas por el mismo periodo.

Art. 32. Los trabajadores menores de 18 años que estén cursando estudios para perfeccionar su formación laboral disfrutará de dos horas para dichas funciones, que serán, preferentemente, las dos horas anteriores a la salida del trabajo en la tarde, siendo abonadas por la empresa como trabajadas.

La empresa estará facultada para pedir justificantes acreditativos de la asistencia a dichas clases.

Art. 33. Los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo dispondrán de un seguro libre de 1.100.000 pesetas a cargo de las empresas, que cubrirá los conceptos de invalidez permanente absoluta y muerte derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Art. 34. De conformidad con lo que establece el Real Decreto-ley 14 de 1981, de 20 de agosto, y para el caso de que trabajadores con 64 años cumplidos opten por acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas incluidas en este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador que opte por la jubilación por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo, mediante un contrato de la misma naturaleza del extinguido.

A fin de controlar debidamente el cumplimiento de este acuerdo por las empresas y representantes de los trabajadores de las mismas, se informará a la comisión paritaria de cada caso que se produzca.

#### Varios

Art. 35. La empresa facilitará a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales serán siempre de propiedad de la misma, estando a cargo de los trabajadores su lavado y conservación, no pudiendo ser sustituida la entrega de dichas prendas por una compensación en metálico: Personal administrativo y mercantil, dos batas.

Personal femenino de fábrica, dos batas, dos delantales y dos cofias.

Personal masculino de fábrica, dos delantales y dos gorros.

Personal oficios auxiliares, dos monos o chaquetillas.

Chóferes, repartidores y autoventas, dos chaquetillas y dos pantalones.

Art. 36. El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, raza, ideología política o sindical, en ningún aspecto, en la relación laboral, como honorarios, puestos de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple tanto en este Convenio colectivo como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Art. 37. En caso de privación de libertad del trabajador y hasta que recaiga sentencia firme, y en todo caso, con un plazo máximo de seis meses, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido su contrato de trabajo durante el referido período y

considerándose al afectado por esta situación como en excedencia voluntaria, sin derecho, por tanto, a retribución alguna, ni cotización de la misma.

En ningún caso, la ausencia del trabajador por causa de privación de libertad en los términos arriba expresados será causa de despido. El trabajador deberá comunicar por escrito a la empresa su puesta en libertad dentro de los cinco días siguientes al que ésta se produzca, y reincorporarse a su actividad laboral antes de los quince días siguientes a su puesta en libertad. La empresa podrá contratar durante la ausencia del trabajador a un interino para ocupar temporalmente su puesto.

Art. 38. Ambas partes acuerdan establecer una comisión paritaria, cuyas funciones específicas serán las siguientes:

A) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio colectivo.

B) Arbitraje en las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio colectivo.

C) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

D) Estudios de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Las decisiones tomadas por la comisión paritaria, siempre que haya acuerdo entre ambas partes, serán de obligado cumplimiento.

A las reuniones de la comisión paritaria, y a solicitud de los miembros de la misma, podrán asistir asesores jurídicos y económicos por ambas partes, así como las centrales sindicales que intervinieron en las deliberaciones del Convenio colectivo.

Art. 39. Serán respetadas las situaciones personales que, siendo más beneficiosas y consideradas en su conjunto y en cómputo anual, pudieran ostentar los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo en el momento de su entrada en vigor.

Art. 40. Las condiciones pactadas por el presente Convenio colectivo son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa que directa o indirectamente regule las relaciones laborales entre las empresas y los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo. Las disposiciones futuras que implicasen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superasen el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

Art. 41. Los trabajadores se obligan a no hacer concurrencia con su empresario, ni colaborar con quienes lo hicieran.

No podrán realizar, salvo consentimiento del empresario, obra o trabajo complementario de los que figuran en su contrato, si tales actividades concurrieran con las de la empresa y perjudicaran a ésta.

El incumplimiento de cuanto antecede dará lugar a imponer las sanciones establecidas por las leyes.

Art. 42. El personal comprendido en este Convenio colectivo que se proponga cesar en el servicio de la empresa deberá comunicarlo por escrito a ésta, acusando recibo del mismo en igual forma la empresa. Dicha comunicación deberá efectuarse sin abandonar el trabajo y con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar sus servicios:

Personal técnico, treinta días.

Personal mercantil y administrativo, treinta días.

Personal obrero o subalterno, quince días.

Si el cese se produjera durante el periodo de prueba no será necesario dicho preaviso.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preaviso anteriormente estipulada dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de la retribución diaria por cada día de retraso del preaviso.

Art. 43. Los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo se obligan a colaborar con sus respectivas empresas, realizando

aquellos trabajos de carácter extraordinario que precise ésta para atender las necesidades propias de la producción en determinadas épocas del año, en razón de las siguientes festividades: Epifanía, San Valero o fiesta propia de cada localidad, San José, Pascua de Resurrección, Día de la Madre, fiesta del Pilar, Navidades (del día 9 al 30 de diciembre), así como cualquier otra no especificada anteriormente, la cual tendrá una duración máxima de tres días al año y siempre que la empresa notificase a los trabajadores la necesidad de su realización con veinticuatro horas de preaviso.

Art. 44. Dada la falta de regulación legal suficiente para la facultad de reunión en asamblea dentro de la empresa, se establece que dichas asambleas podrán celebrarse en locales idóneos de las empresas que la dirección de la misma designe a tales efectos, a petición escrita de los representantes de los trabajadores o delegados de personal, acompañando a ella un orden del día. Dicha petición se formulará con un plazo mínimo de veinticuatro horas y a la misma únicamente podrán asistir los trabajadores de dicha empresa.

En todo caso, los delegados de personal o representantes de los trabajadores asumirán la responsabilidad de dichas asambleas, garantizando el orden y seguridad de las personas y cosas.

Actuará como presidente de la asamblea el trabajador designado por sus compañeros.

En caso de haber dos o más centros de trabajo en una misma empresa, la dirección indicará un local de reunión por cada uno de los centros de trabajo, eligiendo los trabajadores aquel que consideren más oportuno e idóneo.

Art. 45. La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral, en proporción al espacio disponible a tales efectos. Fuera de este lugar quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975 y en la Ordenanza laboral de Comercio de 24 de julio de 1971, o por las leyes sustitutorias, en su caso, en lo que no se oponga al Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes de obligado cumplimiento.

Segunda. Se acompaña al presente Convenio colectivo la siguiente fórmula para hallar el salario-hora profesional:

$$\text{Salario hora} = \frac{15 \times (S + A)}{365 - (d + f + v) \times 6,667}$$

Detalle:

15 = Meses de abono, incluidos beneficios, Navidad y 24 de junio.

S = Salario base Convenio.

A = Antigüedad.

365 = Días del año.

d = Domingos.

f = Festivos.

v = Días de vacación, menos domingos.

6,667 = Jornada de trabajo de cuarenta horas semanales.

Tercera. Durante el presente Convenio, y con carácter excepcional, el abono de las horas extraordinarias se hará de acuerdo con la tabla salarial adjunta. La presente cláusula será derogada automáticamente el 30 de junio de 1986, se haya procedido o no a la negociación del nuevo Convenio colectivo. Una vez derogada la presente cláusula entrará en vigor lo estipulado en el artículo 8.º del presente Convenio colectivo.

Cuarta. Tablas salariales. (Ver anexo.)

Quinta. Las normas establecidas en el presente Convenio colectivo sustituyen y anulan a las de igual o inferior rango que se hallen vigentes a partir de su entrada en vigor, salvo lo dispuesto en el artículo 39 de este mismo Convenio colectivo.

Anexo  
TABLAS SALARIALES

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS

Categoría	Pesetas mes
<b>Personal de obrador:</b>	
Encargado .....	55.046
Maestro obrador .....	55.046
Oficial de primera .....	50.967
Oficial de segunda .....	48.930
Hornero .....	48.930
Ayudante .....	44.849
Repartidor con vehículo .....	46.888
Repartidor sin vehículo .....	43.840
Aprendiz de tercer año .....	28.552
Aprendiz de segundo año .....	26.511
Aprendiz de primer año .....	24.472
Personal de limpieza (jornada completa) .....	43.840
Peón .....	43.840
Auxiliar empaquetado y envasado .....	43.840
Peón especializado .....	44.849
<b>Personal de ventas:</b>	
Jefe de ventas .....	55.046
Inspector de ventas .....	53.007
Promotor de ventas .....	53.007
Viajante .....	47.916
Vendedor autoventa .....	47.916
Corredor de plaza .....	46.888
Dependiente de más de 22 años ..	43.840
Ayudante de 18 a 22 años .....	40.787
Aprendiz de tercer año .....	26.511
Aprendiz de segundo año .....	24.472
Aprendiz de primer año .....	22.433
<b>Personal administrativo:</b>	
Jefe administrativo .....	55.046
Oficial primera .....	50.967
Oficial segunda .....	48.930
Auxiliar administrativo .....	44.849
Aspirante de 16 a 18 años .....	26.511
<b>Personal oficios varios:</b>	
Jefe de mantenimiento .....	55.046
Mecánico de primera .....	50.967
Mecánico de segunda .....	48.993
Encargado de almacén .....	55.046

Categoría	Pesetas anuales
<b>Personal de obrador:</b>	
Encargado .....	825.690
Maestro obrador .....	825.690
Oficial de primera .....	764.505
Oficial de segunda .....	733.950
Hornero .....	733.950
Ayudante .....	672.735
Repartidor con vehículo .....	703.320
Repartidor sin vehículo .....	657.600
Aprendiz de tercer año .....	428.280
Aprendiz de segundo año .....	397.665
Aprendiz de primer año .....	367.080
Personal de limpieza (jornada completa) .....	657.600
Peón .....	657.600
Auxiliar empaquetado y envasado .....	657.600
Peón especializado .....	672.735
<b>Personal de ventas:</b>	
Jefe de ventas .....	825.690
Inspector de ventas .....	795.105
Promotor de ventas .....	795.105
Viajante .....	718.740
Vendedor autoventa .....	718.740
Corredor de plaza .....	703.320
Dependiente de más de 22 años ..	657.600
Ayudante de 18 a 22 años .....	611.805
Aprendiz de tercer año .....	397.665
Aprendiz de segundo año .....	362.080
Aprendiz de primer año .....	336.495
<b>Personal administrativo:</b>	
Jefe administrativo .....	825.690
Oficial de primera .....	764.505
Oficial de segunda .....	733.950
Auxiliar administrativo .....	672.735
Aspirante de 16 a 18 años .....	397.665
<b>Personal oficios varios:</b>	
Jefe de mantenimiento .....	825.690
Mecánico de primera .....	764.505
Mecánico de segunda .....	734.895
Encargado de almacén .....	825.690

Categoría	Con el 75 %	Ordenanza de Alimentación	
		Incremento por trienio de antigüedad	Con el 100 %
<b>Personal obrador:</b>			
Encargado .....	622	36	709
Maestro obrador .....	622	36	709
Oficial de primera .....	575	35	657
Oficial de segunda .....	552	33	631
Hornero .....	552	33	631
Ayudante .....	506	31	578
Repartidor con vehículo .....	529	32	605
Repartidor sin vehículo .....	494	30	566
Aprendiz de tercer año .....	323		369
Aprendiz de segundo año .....	299		342
Aprendiz de primer año .....	276		316
Personal de limpieza (jornada completa) .....	494	30	566
Peón .....	494	30	566
Auxiliar empaquetado y envasado .....	494	30	566
Peón especializado .....	506	31	578
<b>Personal de ventas:</b>			
Jefe de ventas .....	622	36	709
Inspector de ventas .....	599	35	684
Promotor de ventas .....	599	35	684
Viajante .....	541	32	618
Vendedor autoventa .....	541	32	618
Corredor de plaza .....	529	32	605
Dependiente de más de 22 años .....	494	30	566
Ayudante de 18 a 22 años .....	460	29	526
Aprendiz de tercer año .....	299		342
Aprendiz de segundo año .....	276		316
Aprendiz de primer año .....	253		290
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe administrativo .....	622	36	709
Oficial de primera .....	575	35	657
Oficial de segunda .....	552	33	631
Auxiliar administrativo .....	506	31	578
Aspirante de 16 a 18 años .....	299		342
<b>Personal oficios varios:</b>			
Jefe de mantenimiento .....	622	36	709
Mecánico de primera .....	575	35	657
Mecánico de segunda .....	552	33	632
Encargado de almacén .....	622	36	709

Categoría	Con el 75 %	Ordenanza de Comercio	
		Incremento por trienio de antigüedad	Con el 100 %
<b>Personal de ventas:</b>			
Jefe de ventas .....	607	31	693
Inspector de ventas .....	585	29	669
Promotor de ventas .....	585	29	669
Viajante .....	529	27	605
Vendedor autoventa .....	529	27	605
Corredor de plaza .....	518	25	591
Dependiente de más de 22 años .....	484	24	553
Ayudante de 18 a 22 años .....	450	23	514
Aprendiz de tercer año .....	292		334
Aprendiz de segundo año .....	271		309
Aprendiz de primer año .....	247		282
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe administrativo .....	607	31	693
Oficial primera .....	562	29	642
Oficial segunda .....	539	28	617
Auxiliar administrativo .....	501	25	572
Aspirante de 16 a 18 años .....	292		334
<b>Personal oficios varios:</b>			
Jefe de mantenimiento .....	607	31	693
Mecánico de primera .....	562	29	642
Mecánico de segunda .....	540	28	617
Encargado de almacén .....	607	31	693

SECCION SEXTA

Núm. 67.490

ALAGON

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de noviembre de 1985, adoptó el acuerdo de actualizar las tarifas del abastecimiento de aguas, conforme al estudio técnico-económico del Ingeniero de Caminos don Félix Jiménez Vesperinas, acordando establecer una tarifa por bloques, primando el ahorro de consumo, por la que hasta 60 metros cúbicos de consumo semes-

tral se cobrarán a 19 pesetas el metro cúbico y para el exceso a 29 pesetas el metro cúbico.

Entrada en vigor, una vez aprobadas por la superioridad, con efectos del día 1 de enero de 1986.

Los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10.00 a 14.00 horas, todos los días no festivos y presentar reclamaciones y sugerencias dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Alagón, 9 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Rogelio Castillo.



Núm. 67.385

**ARIZA**

Formados los padrones de las tasas municipales correspondientes al ejercicio de 1985, que se relacionan a continuación, se exponen al público durante el término de diez días a fin de que durante dicho período puedan presentarse reclamaciones sobre inclusión o exclusión y cuota señalada que se estimen oportunas:

Tasa por el suministro municipal de agua potable, primer semestre.

Tasa sobre desagüe de canalones.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Tasa sobre el servicio de cementerio.

Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado.

Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar.

Canon de cultivo de terrenos municipales.

Ariza, 6 de diciembre de 1985. — La Alcaldesa, M. Roncal.

Núm. 67.380

**BALCONCHAN**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 3.694.050 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

*Ingresos*

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 160.300.

2. Impuestos indirectos, 15.100.

3. Tasas y otros ingresos, 101.400.

4. Transferencias corrientes, 190.000.

5. Ingresos patrimoniales, 227.250.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.000.000.

Total ingresos, 3.694.050 pesetas.

*Gastos*

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones personal, 227.180.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 460.000.

4. Transferencias corrientes, 6.870.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.000.000.

Total gastos, 3.694.050 pesetas.

Balconchán, 5 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Jesús Clavería.

Núm. 67.380 bis

**BALCONCHAN**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito núm. 1 del presupuesto municipal ordinario de 1984, con el siguiente resumen por capítulos, artículos y conceptos:

Aumentos:

2-22-223. Gastos de inmuebles, 53.017 pesetas.

6-61-611. Inversiones reales, 173.834 pesetas.

Total aumentos: 226.851 pesetas.

Procedencia de los fondos: Del superávit disponible del último ejercicio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Balconchán, 5 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Jesús Clavería.

Núm. 67.384

**BELCHITE**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 3 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios:

I. Personal, 360.000.

II. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.588.762.

IV. Transferencias corrientes, 30.000.

VI. Inversiones reales, 150.000.

Total aumentos, 3.128.762 pesetas.

B) Deducciones:

II. Compra de bienes corrientes y de servicios, 500.000.

IV. Transferencias corrientes, 379.000.

VI. Inversiones reales, 1.624.890.

0. Resto superávit del ejercicio anterior, 624.762.

Total deducciones, 3.128.762.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Belchite, 6 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 67.381

**BORDALBA**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 6.309.200 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

*Ingresos*

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 473.200.

2. Impuestos indirectos, 63.000.

3. Tasas y otros ingresos, 83.000.

4. Transferencias corrientes, 640.000.

5. Ingresos patrimoniales, 450.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 4.600.000.

Total ingresos, 6.309.200 pesetas.

*Gastos*

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones personal, 193.000.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.449.200.

4. Transferencias corrientes, 67.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.600.000.

Total gastos, 6.309.200 pesetas.

Bordalba, 5 de noviembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 67.480

**CALATAYUD**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 1985, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar transferencia de créditos núm. 1 dentro del presupuesto ordinario de 1985, por importe de 11.868.208 pesetas, quedando expuesto al público por un plazo de quince días, a contar de la publicación del

presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Calatayud, 6 de diciembre de 1985. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 67.389

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ**

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 70-2 de la Ley 7 de 1985, se hace público que la modificación de tarifas y establecimiento de nuevas ordenanzas fiscales y no fiscales, aprobadas por esta Corporación y expuestas al público sin reclamaciones, ha quedado aprobada definitivamente, afectando a las siguientes

*Modificaciones de tarifas*

Núm. 1. Recogida de basuras: Aumento del 100 % sobre tarifas de 1985.

Núm. 2. Suministro de agua: Por autorización del servicio, 22.000 pesetas; mínimo establecido cada cuatro meses (70 metros cúbicos), 1.400 pesetas; metro cúbico que exceda del mínimo, 20 pesetas.

Núm. 3. Prestación de los servicios de alcantarillado: Aumento del 100 % sobre tarifas de 1985.

Núm. 4. Servicios cementerio: Aumento del 20 % sobre tarifas de 1985.

Núm. 5. Prestación personal y de transporte: Por furgoneta, 6.000 pesetas; por tractor, 8.000 pesetas.

Núm. 6. Servicio de voz pública: Por bando o notificación, 500 pesetas.

Núm. 7. Puestos públicos: En vehículos de cuatro o más ruedas, 300 pesetas; en vehículos de menos de cuatro ruedas, 200 pesetas; a mano, 100 pesetas.

Núm. 8. Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa: Por mesa y silla, 810 pesetas.

Núm. 9. Rodaje y arrastre: Remolques y carros, 1.000 pesetas; ciclomotores, 550 pesetas; bicicletas, 200 pesetas.

Núm. 10. Impuesto circulación vehículos: 20 % sobre tarifas 1985.

Núm. 11. Matrícula y rescate de perros: Con fin no fiscal.

Ontinar de Salz, 3 de diciembre de 1985. El Alcalde.

Núm. 66.979

**FUENDETODOS**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de noviembre de 1985, acordó el arrendamiento, mediante subasta, de la explotación de una cantera sita en la partida "La Lámpara", de este término municipal, que comprende seis cuadrículas mineras designadas con el número 2.656, de acuerdo con el pliego de condiciones económico-administrativas que se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Fuendetodos, 4 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 67.488

**GALLUR**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de 1985 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal ordinario de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios:

II. Educación (conservación y reparaciones ordinarias), 500.000.

II. Dietas, locomoción y traslados, 20.000.

II. Combustibles, materiales auxiliares, etc., 100.000.

II. Menaje, útiles y herramientas, 462.012.

II. Aportaciones a consorcios, 240.918.

Total aumentos, 1.322.930 pesetas.

B) Deducciones:

Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior que se ha de utilizar para financiar el aumento de créditos, 1.322.930.

Total deducciones, 1.322.930 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Gallur, 6 de diciembre de 1985. — El Alcalde, José-Luis Zalaya.

Núm. 67.485

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el Reglamento especial de honores y distinciones, se expone a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

La Puebla de Alfindén, 9 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 67.386

#### LECIÑENA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento expediente de suplementos y créditos extraordinarios en el presupuesto ordinario del año actual, por un importe total de 18.044.393 pesetas.

A continuación se detalla el importe definitivo de los capítulos del estado de gastos afectados:

*Capítulo, concepto, créditos iniciales, aumentos y créditos definitivos*

I. Remuneraciones personal, 10.037.559. 620.755. 10.658.314.

II. Compra de bienes corrientes y servicios, 19.664.405. 955.250. 20.619.655.

IV. Transferencias corrientes, 3.049.000. 140.301. 3.189.301.

VI. Inversiones reales, 40. 16.328.086. 16.328.126.

Sumas: Créditos iniciales, 32.751.004 pesetas; aumentos, 18.044.392 pesetas, y créditos definitivos, 50.795.396 pesetas.

Leciñena, 5 de diciembre de 1985. — El Alcalde,

Núm. 67.489

#### LITAGO

Se anuncia pública subasta para el arrendamiento de una vivienda propiedad de este Ayuntamiento, por un tipo de licitación, en alza, de 80.000 pesetas anuales.

El pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría municipal, en donde

estará expuesto al público por un plazo de quince días para posibles reclamaciones.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento el día 28 de diciembre, a las 20.00 horas.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que consta en el expediente.

Litago a 5 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Martín Peña.

Núm. 66.992

#### LONGARES

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Remuneraciones del personal, 47.711.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.700.000.

Total aumentos, 1.747.711 pesetas.

B) Deducciones:

Con cargo al superávit del ejercicio anterior, 857.446.

2. Disponibilidades sobrantes de otros conceptos, 224.265.

4. Subvenciones concedidas para obras municipales, 666.000.

Total deducciones, 1.747.711 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Longares a 4 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Adrián Cortés Valios.

Núm. 67.375

#### MALON

##### *Ordenanza de la tasa sobre tránsito de ganado*

Artículo 1. De conformidad con el número 18 del artículo 15 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre el tránsito de ganados por las vías públicas del término municipal.

Art. 2. Será objeto de esta exacción el aprovechamiento especial de las vías municipales al conducir por ellas los ganados, con restricción del uso público manifestado mayormente en las manadas o rebaños que originen molestias al vecindario.

Art. 3. El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento especial tipificado en los artículos precedentes.

Art. 4. La obligación de contribuir nace con el aprovechamiento especial de la vía pública por el tránsito de ganado.

Art. 5. Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

Art. 6. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, que será expuesto al público por quince días a efectos de las reclamaciones, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 8. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el Reglamento general de Recaudación.

Malón, 5 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Jesús Angós Ullate.

Núm. 67.377

#### MALON

##### *Ordenanza sobre concesión de licencias de obras municipales*

Artículo 1. No podrán comenzar las obras sin la autorización correspondiente, que deberá presentarse al albañil o contratista para su conocimiento, quedando sujeta la obra a las condiciones de la licencia.

Art. 2. Será igualmente requisito indispensable el pago de las tasas establecidas.

Art. 3. Cuando la realización de alguna obra requiera la ejecución de operaciones de alineación, rasantes o comprobación de voladizos, se realizarán por el Ayuntamiento. En caso contrario podría anularse la licencia y ordenarse la demolición de la obra realizada fuera de la norma y resarcirse los daños causados.

Se requiere informe de un técnico, cuyos honorarios serán satisfechos por los interesados.

Art. 4. Toda licencia caducará al año, salvo suspensión razonada y posterior solicitud de renovación. Si no se ejecutara la obra no procederá la devolución de la tasa.

Art. 5. Las licencias se entienden concedidas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con responsabilidad del solicitante de cuantos daños y perjuicios puedan sobrevenir por causa de las obras.

Art. 6. Serán de cuenta del solicitante las instalaciones de agua, de abastecimiento y saneamiento, en las condiciones que señalen los servicios de la Mancomunidad de Aguas del Moncayo o el Ayuntamiento.

Art. 7. La ocupación de la vía pública con materiales y escombros deberá hacerse en el menor espacio y durante el menor tiempo posible, dejando la circulación de vehículos y peatones libre y estando sujeta al pago de la tasa establecida. Se deberán colocar en lugares visibles y adecuados las señales suficientes que alerten del peligro a vehículos y peatones. En caso necesario, y especialmente cuando se vaya a proceder a derribos, se colocarán vallados y otras medidas de seguridad.

Art. 8. No se autorizarán puertas coñerteras con deslizador en la fachada, debiéndose colocar éstas y las puertas corrientes de modo que se abran y cierren hacia el interior de la propiedad del solicitante.

Art. 9. Toda edificación nueva o reformada lleva implícita la obligación de colocar canales de recogida de aguas pluviales, en una altura mínima de 2,50 metros de la acera, con tubería bajada hasta el suelo.

Art. 10. Las fachadas deberán ser pintadas previo revoque, en su caso, de forma preferente en tonos claros, y, en cualquier caso, sin que desdigan del conjunto urbano.

Art. 11. El solicitante viene obligado a reponer el pavimento que por causa de las obras hubiere estropeado, dejándolo en las mismas condiciones anteriores, so pena de reparación por los servicios municipales a cargo del solicitante.

Art. 12. Si por causa de las obras han de cambiarse, derribarse, etc., cables o instalaciones del alumbrado público, será por cuenta del solicitante y a satisfacción de los servicios municipales.

Art. 13. La concesión de la licencia municipal de obras no presupone la concesión de autorización para la actividad comercial o industrial que pueda ejercitarse en lo construido, debiendo obtenerse dicha autorización incoando el oportuno expediente.

Art. 14. Los voladizos de balcones, miradores, aleros o de cualquier otra clase serán de una altura máxima de 1 metro, y si la acera es de menor anchura, el voladizo será, como máximo, de la anchura de la acera. En cualquier caso, los voladizos deberán estar a una altura mínima de 3,50 metros sobre el nivel de la calzada. Si están a una altura inferior se estudiará el caso concreto por si procede su autorización, reduciéndose las anteriores medidas a la mitad.

Art. 15. En las plantas bajas no podrán colocarse en las ventanas solaretes de más de 2 centímetros de vuelo hacia la vía pública. En toda la altura de la planta baja hasta la altura del primer piso no se colocarán salientes de ningún tipo, incluidos los tubos de bajada de aguas pluviales, que deberán ir remetidos en la pared.

Art. 16. En la recaudación de las tasas por concesión de licencia de obras procederá un recargo del 20 % por demora.

Malón, 5 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Jesús Angós Ullate.

Núm. 67.376

#### MALÓN

##### Ordenanza de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras

Artículo 1. De conformidad con el número 20 del artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por Real Decreto número 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras de los domicilios particulares y locales industriales y comerciales.

Art. 2. Por el carácter higiénico-sanitario del servicio, es obligatoria la aplicación de esta tasa, y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

Art. 3. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasego, vertido, manipulación y alimentación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

Art. 4. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

Art. 5. La tasa recae sobre las personas que posean u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la cuota sobre los inquilinos o arrendatarios.

Art. 6. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y por pregones en la forma acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón, que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 9. La tasa se recaudará anualmente, reservándose el Ayuntamiento el derecho a hacerlo por semestres.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento general de Recaudación.

Malón, 5 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Jesús Angós Ullate.

Núm. 67.382

#### MEQUINENZA

Con referencia al expediente de concurso-subasta que se tramita en este Ayuntamiento para adjudicar la obra de construcción de la guardería infantil, se hace público:

Que por decreto de la Alcaldía de 6 de diciembre de 1985, del que se dará cuenta al Pleno, se admiten al segundo período del concurso-subasta a los licitadores siguientes:

José-María Ibarz Ibarz.

Luis Roca Noria.

Asimismo se hace saber que el segundo período de la licitación, en el que tendrá lugar la apertura de los sobres titulados "oferta económica", se celebrará en la Casa Consistorial el tercer día hábil, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12.00 horas, acto al que se entenderán citados todos los licitadores.

Mequinenza a 6 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 67.482

#### PRADILLA DE EBRO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios:

Crédito extraordinario, 3.000.000 de pesetas.

Suplemento de crédito, 4.648.118 pesetas.

Total aumentos, 7.648.118 pesetas.

B) Deducciones:

Superávit 1984, 2.493.597 pesetas.

Mayores ingresos, 4.614.521 pesetas.

Sobrante de partidas, 540.000 pesetas.

Total deducciones, 7.648.118 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Pradilla de Ebro a 9 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 67.484

#### TOBED

Resumen del presupuesto municipal ordinario aprobado por este Ayuntamiento para el año 1985:

##### Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 619.000.

2. Impuestos indirectos, 220.100.

3. Tasas y otros ingresos, 912.500.

4. Transferencias corrientes, 1.479.932.

5. Ingresos patrimoniales, 570.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencia de capital, 2.976.000.

Total, 6.777.532 pesetas.

##### Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones personal, 571.592.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.610.000.

4. Transferencias corrientes, 285.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.010.940.

9. Variación de pasivos financieros, 300.000.

Total, 6.777.532 pesetas.

Tobed, 6 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 67.378

#### TORRES DE BERRELLÉN

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de 1985 de modificación de créditos del presupuesto municipal ordinario de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Remuneraciones personal, 81.598.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.145.683.

3. Intereses, 135.000.

4. Transferencias corrientes, 8.400.

6. Inversiones reales, 531.132.

9. Variaciones de pasivos financieros, 436.031.

Total aumentos, 4.337.844 pesetas.

B) Deducciones:

Procedente del superávit de 1984,

1.734.307.

1. Remuneraciones personal, 333.989.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.348.604.

6. Inversiones reales, 430.944.

Por mayores ingresos que los presupuestados, 490.000.

Total deducciones, 4.337.844 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recursos ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Torres de Berrellén, 14 de diciembre de 1985. — El Alcalde, José I. Pérez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.*

Núm. 66.155

DEL CASTILLO MORER (Jesús), hijo de Jesús y de Josefina, natural de Zaragoza, nacido el 23 de junio de 1961, de estado civil soltero, de profesión mecánico, encartado en la causa número 403 de 1985, por el presunto delito de desertación, comparecerá en el término de quince días ante don Francisco-Javier Mata Tejada, Comandante auditor, Juez togado del Juzgado militar permanente de instrucción número 2 de la 2.ª Región Militar-Sur (Melilla).

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 66.426

##### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 549 de 1984-A, a instancia de "Banco de Vizcaya", S. A., y siendo demandados José-María Saiz Navarro, José-Ramón Belío Lasala y otros, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª La certificación de cargas está de manifiesto en Secretaría, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta el 30 de enero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad

de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso tercero, letra E, escalera posterior, en la tercera planta alzada de la casa número 67 de la avenida Goya, de esta ciudad, de 65 metros cuadrados útiles y una cuota de 1 %. Inscrito al tomo 1.041, folio 33, finca 35.997. Tasado pericialmente en 2.650.000 pesetas.

2. Aparcamiento en el mismo edificio anterior, en la planta de sótano primero, que supone 1/36 parte indivisa del departamento número 2, con el uso de la plaza número 74. Inscrito al tomo 1.485, folio 5, finca 38.784. Tasado pericialmente en 600.000 pesetas.

3. Parcela de terreno en término de Zuera, monte "Pedregal", urbanización "Las Lomas del Gállego", de 1.010 metros cuadrados, que es la parcela número 4 de la manzana "N". Dentro de su perímetro hay un chalet o casa familiar que ocupa una superficie de 131,17 metros cuadrados, de una sola planta, destinándose el resto a zona libre, con algunas edificaciones e instalaciones. Inscrita al tomo 4.030, folio 71, finca 9.873. Tasada pericialmente en 8.400.000 pesetas.

4. Parcela de terreno en término de Zuera, urbanización "Las Lomas del Gállego", que constituye la parcela núm. 3 de la manzana "N" (calle Río Esera), de 1.010 metros cuadrados, sin edificar. Inscrita al tomo 3.629, folio 199, finca 8.383. Tasada en 1.800.000 pesetas.

5. Parcela de terreno en término de Zuera, en la urbanización "Las Lomas del Gállego", parcela 7 de la manzana "N" (calles Valle de Tena y Río Jiloca), de 1.482 metros cuadrados, sin edificar. Inscrita al tomo 3.663, folio 1, finca 8.483. Tasada en 2.700.000 pesetas.

6. Los derechos que el demandado José-María Saiz Navarro detenta sobre el piso sexto, letra A, de la casa número 1 del edificio números 8-10-12 de la calle San Ignacio de Loyola, de Zaragoza. Tasados estos derechos en 12.681.625 pesetas.

7. Derechos que José-María Saiz Navarro detenta sobre el piso sexto, letra B, de la casa número 1 del inmueble núms. 8-10-12 de la calle San Ignacio de Loyola, de Zaragoza. Tasados estos derechos en 6.798.430 pesetas.

8. Derechos que José-María Saiz Navarro detenta sobre las plazas de aparcamientos rotuladas con los números 11, 15 y 16 de la misma casa anterior, núms. 8-10-12 de la calle San Ignacio de Loyola, en los sótanos. Tasados estos derechos en la suma de 1.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 67.336

##### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 975 de 1984, a instancia de la actora "Guiral Industrias Eléctricas", S. A., y siendo demandada "Electro Bell", S. A., con domicilio en calle Sancho Arroyo, 6, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes

embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes que se subastan se hallan en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de enero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de enero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor marca "Caltor", de 24 pulgadas, en blanco y negro; tasado en 8.000 pesetas.

2. Un televisor marca "Zenith", de 20 pulgadas, en blanco y negro; en 8.000.

3. Un televisor marca "Thomson", de 26 pulgadas, en color; en 50.000.

4. Dos televisores marca "Irestel", de 26 pulgadas, en color; en 50.000.

5. Un televisor marca "Philips", de 26 pulgadas, en color; en 50.000.

6. Un televisor marca "Vanguard", de 26 pulgadas, en color; en 50.000.

7. Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "Lettera 40", nueva; en 15.000.

8. Una máquina de escribir, marca "Studio", modelo 46, nueva; en 15.000.

9. Dos cocinas marca "Thimself", de cuatro platos, eléctrica; en 40.000.

10. Una cocina marca "Corberó", de tres platos, eléctrica; en 15.000.

11. Una cocina mixta, marca "Lynx", de 2G, de un plato; en 18.000.

12. Un lavavajillas marca "Kelvinator", en 25.000.

13. Un lavavajillas marca "Lynx"; en 25.000.

14. Un lavavajillas marca "New-Pol"; en 25.000.

15. Un lavavajillas marca "Fagor", con poza; en 25.000.

16. Un lavavajillas marca "Crolls", con poza; en 25.000.

17. Una lavadora marca "Lynx", panelable; en 20.000.

18. Una lavadora marca "Caltor", estrecha; en 20.000.

19. Tres cuberterías marca "Dalia", de 140 piezas, de acero inoxidable; en 36.000.

20. Una cubertería marca "Magefesa", de 130 piezas; en 11.000.

21. Una cubertería marca "Dalia", de 86 piezas; en 9.000.

22. Una cubertería marca "Alfa", de 109 piezas; en 10.000.

23. Una cubertería marca "Monix", de 113 piezas; en 10.000.

24. Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 109; en 15.000.

25. Una máquina modelo "Capricho", marca "Alfa"; en 15.000.

26. Un jarrón marca "Argemplas", con baño de plata; en 3.000.

27. Un termo de butano, marca "Corberó", modelo LM-26; en 10.000.

28. Un termo de butano, marca "Corberó", modelo LM-8; en 10.000.
29. Un termo de butano, marca "Lynx", modelo LK-100; en 10.000.
30. Un termo de butano, marca "Lynx", modelo LK-200; en 10.000.
31. Una máquina de coser, marca "Alfa", con motor eléctrico, modelo 1140; en 15.000.
32. Una máquina de coser, marca "Alfa", con motor eléctrico, modelo 1680; en 15.000.
33. Una cubertería marca "Dalia", de 114 piezas, de acero; en 10.000.
34. Nueve mesas de madera, para televisor; en 13.500.
35. Dos mesas de metal, con bases de cristal, para televisor; en 4.000.
36. Cuatro aspiradores marcas "Philips", "Tornado", "Braun" y "National"; en 20.000.
37. Nueve relojes de cocina, con esfera circular; en 4.500.
38. Un frigorífico marca "Kelvinator", modelo "Nofros 350"; en 20.000.
39. Un frigorífico marca "Kelvinator", modelo "Nofros 300"; en 20.000.
40. Un frigorífico marca "Bru", modelo "Nofros 320"; en 20.000.
41. Un frigorífico marca "Bru", modelo "Nofros 320"; en 20.000.
42. Un frigorífico marca "Bru", modelo "Nofros 380"; en 20.000.
43. Un frigorífico marca "Bru", modelo "Nofros 290-DC"; en 20.000.
44. Un frigorífico marca "Kelvinator", modelo "Nofros"; en 20.000.
45. Un frigorífico marca "Thimself", modelo FT-310; en 20.000.
46. Un frigorífico marca "Philips", modelo ARB-238; en 20.000.
47. Un frigorífico marca "Philips", modelo ARB-237; en 20.000.
48. Un frigorífico marca "Philips", modelo ARB-236; en 20.000.
49. Un frigorífico marca "Philips", modelo ARB-268; en 20.000.
50. Un frigorífico marca "Philips", modelo "Arba 437"; en 20.000.
51. Un frigorífico marca "Kelvinator", modelo K-31; en 20.000.
52. Un frigorífico marca "Kelvinator", modelo K-37; en 20.000.
53. Un frigorífico marca "Lynx", empujable, modelo 730; en 20.000.
54. Un aparato de luz, de techo, de cristal de roca, modelo VS-797; en 5.000.
55. Un aparato de luz, de techo, de cristal de roca, modelo VS-788; en 5.000.
56. Un aparato de luz, de techo, de cristal de roca, modelo VS-746; en 5.000.
57. Un aparato de luz, de techo, de cristal de roca, modelo 35.000; en 5.000.
58. Un aparato de luz, de techo, de cristal de roca, sin referencia; en 5.000.
59. Un aparato de luz, de techo, de cristal de roca, modelo A-19; en 5.000.
60. Un aparato de luz, de techo, de cristal de roca, modelo 22005; en 5.000.
61. Un aparato de luz, de cristal de roca, modelo AR; en 5.000.
62. Un aparato de luz, de techo, de cristal de roca, modelo A-1; en 5.000.
63. Un aparato de luz, de techo, de cristal de roca, modelo 835; en 5.000.
64. Un aparato de luz, de techo, de cristal de roca, modelo 734; en 5.000.
65. Un aparato de luz, de techo, de cristal de roca, modelo A-14; en 5.000.
66. Diez aparatos de luz, de techo, de cristal y mármol, sin número; en 25.000.

67. Dos planchas, once de vapor, una en seco, marca "Solac", y siete de vapor; en 12.000.

68. Dos planchas marca "Jata", una marca "Philips", una marca "Roventa", y otra, en seco, marca "Solac"; en 17.000.

69. Cuatro termos marca "Valira", de un litro; en 1.000.

70. Cuatro cafeteras marca "Valira"; en 2.000.

71. Una cafetera marca "Magefesa"; en 500.

72. Once armarios de baño, marca "Gris", de diferentes tamaños; en 44.000.

73. Tres espejos de baño, de 0,70 y 0,75 metros; en 4.500.

74. Ocho mecheros de cocina, marca "Dardo"; en 1.600.

75. Un exprimidor marca "Taurus", modelo S-2; en 1.000.

76. Una radiocassette marca "Sony", modelo DF-320, a pilas y eléctrico; en 2.500.

77. Tres máquinas de afeitar, marca "Philishave", modelo HP-1602; en 3.000.

78. Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "Línea 88", de 140 espacios, número 1148356; en 15.000.

79. El derecho de traspaso del local sito en los bajos de la casa números 4 y 6 de la calle Sancho Arroyo, de esta capital; en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 67.348

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo número 669 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el Procurador señor Magro, contra don Jesús Ares Sáez de Guinoa y doña María-Teresa Alhambra Villuendas, se ha acordado por resolución de esta fecha notificarles la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Zaragoza a 30 de noviembre de 1985. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza, ha visto el juicio ejecutivo número 669 de 1985, seguido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, con domicilio social en Zaragoza, representada por el Procurador don Miguel Magro de Frías y defendida por el Letrado don Francisco Irazo Villacampa, contra don Jesús Ares Sáez de Guinoa y doña María-Teresa Alhambra Villuendas, mayores de edad, cónyuges, vecinos de Zaragoza, en ignorado paradero y en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Jesús Ares Sáez de Guinea y doña María-Teresa Alhambra Villuendas, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, de la cantidad de 412.909 pesetas, importe de capital, más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda a aquélla en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados expresados y por su ignorado paradero, se expide la presente cédula en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 66.964

#### JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de febrero de 1986, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca que luego se dirá, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 915-A de 1985, seguido en este Juzgado a instancia de don Dámaso-Luis Zapata del Río, representado por el Procurador don Fernando Peiré, contra doña Josefa Yagüe Gállego y los herederos desconocidos de don F. Julio Pérez Molina.

Finca objeto de subasta:

Fundo compuesto de campo seco con una casa enclavada en el centro, en término de Epila y su partida de Rodanas, con una superficie total de 600 metros cuadrados, de los que corresponden 58 metros cuadrados a la casa y el resto al campo que la rodea. Linda: al Norte, José-María García Pérez; Sur, camino; Este, Luis-Manuel Ibáñez Fando, y Oeste, senda de Rodanas. Inscrita en el Registro de La Almunia de Doña Godina al folio 132 vuelto, tomo 1.525, finca número 7.053. Valorada en 1.800.000 pesetas.

Se hace constar: Que servirá de tipo para la subasta el pactado en escritura y que se ha reseñado anteriormente; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que la certificación y los autos están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, y que el licitador queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 66.425

#### JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 634 de 1985, a instancia de "Cortes y Aplanaciones", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, y siendo demandado Lucio Arana Sagasta, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la

venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia de la acreedora, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta el 17 de enero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 2. — La mitad indivisa de vivienda o piso primero, letra A, en la primera planta alzada, de unos 95,30 metros cuadrados de superficie construida. Le corresponde una participación de copropiedad de 4,50 % en relación al valor total del inmueble. Es uno de los departamentos integrantes de la casa sita en esta ciudad, calle del Pino, 1. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 66.966

### JUZGADO NUM. 2

#### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo, núm. 911 de 1985, promovidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, contra otros y don Juan-José Acirón Guillén y doña Isabel Valle Maya, hoy en ignorado paradero y domicilio, se cita de remate por medio de la presente a dichos demandados, habiéndose practicado embargo de sus bienes en los estrados del Juzgado sin previo requerimiento de pago, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, sin volver a citarles ni hacerles más notificaciones que las prevenidas por la Ley, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 66.416

### JUZGADO NUM. 3

Don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 117 de 1985-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por la Procuradora señora Bonilla Paricio, contra "Promotora Alcarreña de la Fundación General Mediterránea, Entidad Benéfica de Construcción", con domicilio en Madrid (calle Velázquez, núm. 12), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de enero de 1986, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el señalado en la escritura de constitución de la hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Finca número 128 o piso vivienda séptimo D del bloque 6, en construcción, dentro de la parcela G-2, de Guadalajara. Tiene una superficie construida de 103,62 metros cuadrados y útil de 81,52 metros cuadrados, con una participación de 2,19 % del valor total de la parcela sobre la que se está construyendo el inmueble, de 0,73 %. Inscrita al tomo 1.113, libro 213, folio 181, finca 19.329. Valorada en 1.799.000 pesetas.

De quedar desierta la primera subasta se señala para la segunda el 28 de febrero de 1986, a las once horas, y de quedar ésta desierta, para la tercera el 27 de marzo de 1986, a las once horas.

La segunda, con la rebaja del 25 %, y la tercera, sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Julio Arenere. — El Secretario.

Núm. 66.143

### JUZGADO NUM. 3

Don Julio Arenere Bayo, Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" número 1.035 de 1985-A, instado por Santiago Roche Anadón, de su hermano de doble vínculo Avelino-Ricardo

Roche Anadón, natural y vecino de esta ciudad, fallecido en Zaragoza, en estado de soltero, el día 12 de octubre de 1985, sin haber otorgado testamento, solicitando sean declarados herederos "ab intestato" del mismo su hermano Santiago, en cuanto a la mitad indivisa, y sus sobrinos Fernando y María-Fe Roche Asín en cuanto a la otra mitad, llamando por el presente a cuantas personas se crean con mejor o igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Julio Arenere. — El Secretario.

Núm. 66.434

### JUZGADO NUM. 3

#### *Cédula de emplazamiento*

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado número 3 de los de primera instancia de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía número 760 de 1985-B, seguidos por el Procurador señor Ortega, en nombre de don Buenaventura Bruges Juanola, contra don José Mallén Gómez ("Industrias Cárnicas Mallén"), últimamente con domicilio en carretera Castejón Valdeja, núm. 42, en Villanueva de Gállego (Zaragoza), hoy en ignorado domicilio, sobre reclamación de 1.566.631 pesetas, ha acordado emplazar a dicho demandado para que en término de diez días hábiles contados al siguiente de que aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Haciéndosele saber al propio tiempo que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las copias simples de la demanda y de los documentos adjuntos.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1985. — El Secretario judicial.

Núm. 66.962

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.659 de 1983-B, a instancia de "Banca Mas Sardá", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, y siendo demandados Francisco Rodríguez López y Mercedes Longares Marín, con domicilio en Zaragoza (Vázquez de Mella, 2, séptimo izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de febrero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a

las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Aparcamiento número 106. — Participación de 0,95 % del aparcamiento de vehículos número 1, contiguo a la calle Vázquez de Mella. Inscrito a favor de los demandados al tomo 3.648, folio 143, finca número 3.781, inscripción 59. Valorado en 525.000 pesetas.

Se hace saber lo siguiente:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 67.335

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 791 de 1984-B, a instancia del Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador señor San Pío Sierra, y siendo demandada doña Gloria Serón Andrés, con domicilio en calle Hermanos Pinzón, 3, quinto A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes muebles se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosquet, con domicilio en calle Braulio Lausín, núm. 1, escalera primera, tercero G.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de enero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos.

De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor marca "Elbe", de unas 22 pulgadas; valorado en 40.000 pesetas.

2. Mueble librería, tipo castellano, de 2,50 x 2,10 metros; en 15.000 pesetas.

3. Una lavadora marca "New-Pol", modelo 1057; en 15.000 pesetas.

4. El derecho de traspaso del local sito en la calle Zapata, número 19, dedicado a herboristería-restaurante, de unos 70 metros cuadrados aproximadamente; en 800.000 pesetas.

Total, 870.000 pesetas.

Se advierte que el adquirente del derecho de traspaso contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejercitando el arrendatario.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 67.340

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.132 de 1983-C, a instancia de la actora "Comercial Aragonesa de Neumáticos", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, y siendo demandados "Auto Soria", S. L., y don Emilio Ruiz Ruiz, con domicilio en calle Fueros de Soria, número 4, de Soria, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de enero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un motor completo, modelo "Ritmo", número HC-0006; valorado en 204.779 pesetas.

Un motor completo, modelo 1500, número AB-1342; en 50.000.

Una caja de cambios, completa, de "Ritmo"; en 106.117.

Una caja de cambios, de "Seat 124", completa; en 96.066.

Un equipo de engrase para coches, modelo "Graco"; en 30.000.

Propiedad de don Emilio Ruiz Ruiz:

Dos mesas de escribir, de formica, en buen estado; en 10.000.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "Lexicón 80"; en 5.000.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 66.144

### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 693 de 1985, de juicio ejecutivo, que se sigue en este Juzgado, de que después se hará relación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de noviembre de 1985. — El señor don Santiago Pérez Legasa, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por "Compleza", representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, y defendida por el Letrado don Gerardo Gotor Sangil, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Salvador Manchón Martínez, cuyo actual domicilio se ignora, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados herederos desconocidos y herencia yacente de don Salvador Manchón Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago, a la ejecutante "Compleza", de la cantidad de 332.462 pesetas, importe capital y gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de su protesto a la que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y llévase testimonio de esta resolución a los autos de su referencia. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la presente sentencia por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe. — José Aparici Alava.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a todos los efectos legales de la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan, a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de don Salvador Manchón Martínez, cuyo domicilio se ignora, expido el presente edicto.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 67.344

### JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 828-C de 1985, a instancia del actor don Ernesto Viamonte Gay, representado por el Procurador señor Aznar Peribáñez, y siendo demandado don José-Luis Vicente Racho, con domicilio en Zaragoza (Residencial Paraíso, número 4, segundo D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de enero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Seat", modelo 132, especial 2000, matrícula Z-2253-P; valorado en 300.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso del local sito en Fernando el Católico, número 22, bajo, dedicado a sala de fiestas, denominada "Rumbo-Fama"; en 2.500.000 pesetas.

Total, 2.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 66.137

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza, en autos de juicio de divorcio, números 457 de 1985-A, promovidos por la Procuradora señora Garcés Nogués, designada en turno de oficio en nombre de doña Manuela Cabanas Cabanillas, contra el esposo de ésta, Ronald Paul Owens, en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en forma en dichos autos, en este Juzgado (calle Costa, 8, tercero), y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 66.428

#### JUZGADO NUM. 5

Don Antonio Hernández de la Torre, Magistrado-Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio registrados al

número 470 de 1985-B, a instancia de don Roberto-Florián Zuera Miguel, representado en turno de oficio por la Procuradora señora Balduque, contra su esposa, doña Teresa Coca Notivol, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza a la referida demandada doña Teresa Coca Notivol, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Antonio Hernández de la Torre. — El Secretario.

Núm. 66.141

#### JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado-Juez de primera instancia del número 6 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda de divorcio número 486 de 1985-A, instados por don Luis-Manuel Hernández Clavería, representado por la Procuradora señorita Rodríguez Herreras, contra doña Cristina Enciso de Marco, hija de Daniel y de Bibiana, nacida en Molinos de Duero el 13 de marzo de 1946, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente a fin de emplazar a dicha demandada para que dentro del plazo de veinte días comparezca en forma en los autos y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que si no lo hiciere será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que en Secretaría obran a su disposición las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a doña Cristina Enciso de Marco, cuyo paradero se ignora, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. El Secretario.

#### Juzgados de Distrito

Núm. 65.708

#### JUZGADO NUM. 3

El infrascrito, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 505 de

1985, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1985. — Ante la señora Juez doña María-José Gil y Corredera, del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y, como denunciante, la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles y en su nombre y representación el Procurador señor Poncel, y como denunciado, don Vicente Sos Romero, no habiendo comparecido a pesar de estar citado en forma, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Vicente Sos Romero como autor de una falta tipificada en el artículo 587, 3.º del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles en la cantidad de 4.250 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por la señora Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que así conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al condenado antes referido, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 67.531

#### COMUNIDAD DE REGANTES "LAS HUERTAS", DE MONTON DE JILOCA

Se convoca a todos los partícipes de los aprovechamientos de agua que comprende dicha Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de diciembre de 1985, a las 15.00 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en los locales de las Escuelas, para tratar y resolver lo siguiente:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- 2.º Tratar sobre la toma de agua de la acequia de Enmedio.
- 3.º Renovación del Sindicato.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Montón a 9 de diciembre de 1985. — El Presidente, Aser Estella Simón.

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

#### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.